

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
20 DE NOVIEMBRE DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-126/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las quince horas, con treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallet) Buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública de resolución de asuntos del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.

Subsecretario General de Acuerdos proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión.-----

SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, el único asunto enlistado para su análisis y resolución en esta sesión pública es el siguiente:-----

- 1.- *Proyecto de sentencia de los procedimientos especiales sancionadores, identificados con las claves TEEM-PES-150/2015 y TEEM-PES-152/2015, promovidos por Arturo José Mauricio Bravo, en cuanto representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, y aprobación en su caso.*

Presidente, señores Magistrados, es la relación del único asunto que se ha enlistado para esta sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciado Villagómez León. Está a consideración de este Pleno los asuntos para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobada por unanimidad.-----

Subsecretario General, continúe con la sesión, por favor.-----

SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente. El primer y único asunto, corresponde al proyecto de sentencia de los procedimientos especiales sancionadores 150 y 152 de 2015, y aprobación en su caso-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciada Mabel López Rivera, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a mi cargo.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los procedimientos especiales sancionadores TEEM-150/2015 y TEEM-152/2015, ambos promovidos por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña, por la transmisión de un spot en radio; con el que denuncia además la utilización de expresiones que denigran a las instituciones electorales y al partido político denunciando dentro del proceso electoral extraordinario del distrito electoral local 12, con cabecera en Hidalgo, Michoacán.-----

En primer término, con fundamento en el artículo 243 párrafo décimo cuarto, en el proyecto se propone la acumulación de los procedimientos referidos en virtud de que las quejas que dieron origen a los mismos, se promovieron contra el mismo denunciado respecto a las mismas conductas provenientes de la misma causa.---

Posteriormente, en el proyecto se propone desestimar la causal de improcedencia hecha valer por el denunciado respecto a la frivolidad de las denuncias en virtud de que las mismas no son intrascendentes ni carentes de sustancia; sí se encuentran al amparo del derecho y a las quejas se acompañaron pruebas para acreditar los hechos que en ellas se describen.-----

Seguidamente, se establece que el procedimiento 150, por lo que respecta a la conducta denunciada relativa a la supuesta denigración que contiene el spot de radio, materia de la controversia, se propone sobreseer; en virtud de que tal figura fue suprimida del artículo 41 constitucional, al no considerarse como una restricción válida a la libertad de expresión en el discurso político, resaltando que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral desechó el estudio de tal conducta de la denuncia que dio origen al procedimiento especial sancionador 152.-----

Por lo que se refiere a las conductas denunciadas concerniente a la realización de actos anticipados de campaña por la transmisión de un promocional de radio, la ponencia estima tener por satisfechos los elementos personal, subjetivo y temporal, indispensables para la acreditación de los mismos, en atención que se tuvo por demostrado en autos la existencia de dicho spot, pautado a favor del Partido Acción Nacional con contenido electoral en tiempos prohibidos por la norma electoral para la emisión de este tipo de mensajes, pues se tuvo por probado que se difundió del día 9 al 29 de octubre del año en curso, es decir, antes del período de campaña en 22 radiodifusoras del Estado.-----

Por lo anterior, atento a la acreditación del acto anticipado de campaña, en el proyecto se propone fijar una responsabilidad directa al Partido Acción Nacional sancionándolo con amonestación pública.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente y señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada López Rivera. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Licenciado Villagómez León, por favor tome su votación.-----

SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor del proyecto.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es nuestra propuesta. -----

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en los procedimientos especiales sancionadores 150 y 152 de 2015, este Pleno resuelve: -----

Primero. Se acumula el procedimiento especial sancionador TEEM-PES-152/2015 al diverso TEEM-PES-150/2015, debiéndose glosar copia certificada de la sentencia a los autos del procedimiento acumulado. -----

Segundo. Se sobresee por cuanto hace a la conducta de denigración atribuida por el quejoso al Partido Acción Nacional dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-150/2015. -----

Tercero. Se declara la existencia de la violación atribuida al Partido Acción Nacional por responsabilidad directa por la comisión de actos anticipados de campaña en el procedimiento especial sancionador TEEM-PES-150/2015 y TEEM-PES-152/2015 acumulados. -----

Cuarto. Se impone al Partido Acción Nacional acorde con el último considerando de la resolución, amonestación pública para que en lo subsecuente cumpla con lo establecido en la normativa electoral. -----

Quinto. Dese vista a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral sobre lo resuelto en este procedimiento especial sancionador para los efectos legales que correspondan. -----

Subsecretario General de Acuerdos, favor de continuar con la sesión.-----

SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, me permito informarle que han sido agotados los asuntos para análisis y resolución de esta sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes a todos. **(Golpe de mallette)** -----

Se declaró concluida la sesión siendo las quince horas con cincuenta y siete minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cuatro páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado, y José René Olivos

Campos en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Subsecretario General de Acuerdos Licenciado Alfonso Villagómez León, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO



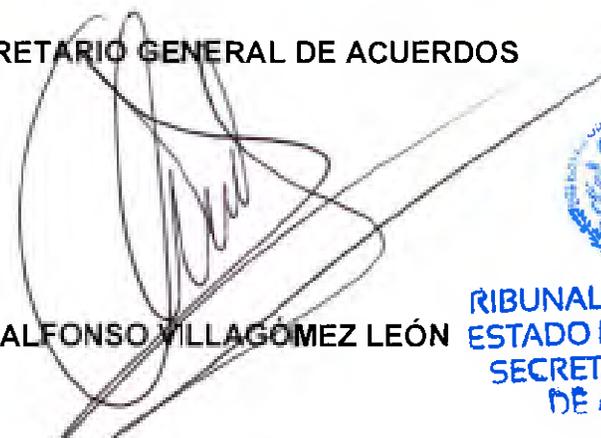
ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO



OMERO VALDIVINOS MERCADO

SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



LIC. ALFONSO VILLAGÓMEZ LEÓN



**TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**